



## CONTRATO 45 DE 2020

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y METRO FUMIGACIONES SAS, sociedad identificada con el NIT.811004143-5, representada legalmente por JHON JAIRO RESTREPO BETANCOURT, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.620.903, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Financiera tiene como finalidad: proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad, principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. Por lo anterior se encuentra bajo la responsabilidad de dicha dirección, llevar a cabo acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente dentro del cual se desarrollan diariamente las actividades; dentro de estas acciones existen unas de vital importancia y son las tendientes a conservar un ambiente libre de plagas, insectos y roedores. El edificio sede de la Lotería de Medellín, se encuentra ubicado en el centro de la ciudad, donde la destinación del suelo permite que confluyan todas las actividades posibles, residencial, comercial, industrial, esto sumado a la actividad informal de venta de bienes y servicios, dentro de los cuales prolifera la venta de alimentos procesados y en su estado natural, este contexto es propicio para la reproducción y proliferación de plagas como insectos rastreros y voladores y favorecen la presencia de roedores, todos ellos que fácilmente pueden acceder a las instalaciones de la entidad. Adicional a la situación que se desarrolla en el exterior, el edificio sede cuenta con cocinetas donde permanentemente se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable, residuos de estos, que atraen plagas que no sólo devoran estos desechos alimenticios, sino que crean colonias, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina y en los productos de cafetería y botiquín. Estas situaciones obligan a desarrollar a través de profesionales expertos en el tema de control de plagas, actividades tendientes a prevenir cuando sea posible o evitar cuando sea necesario la proliferación de estas plagas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de fumigación para el control de plagas de insectos y roedores del edificio sede de la Lotería de Medellín. **ALCANCE:** a) Servicio de fumigación integral de todos los pisos del edificio sede de la Lotería de Medellín; incluye zonas comunes, puntos fijos, escaleras de acceso de cada piso, unidades sanitarias, portería, sótano, terraza, cuarto de máquinas de los ascensores y entrada. b) Aplicación de productos adecuados que garanticen la labor encomendada. c) El servicio de fumigación debe de realizarse en los meses de: julio, septiembre y diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios presentados en la cotización. Garantizar que el personal suministrado para las labores cumpla con los requisitos mínimos exigidos. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios de las condiciones del contrato. Atender los requerimientos técnicos de la Lotería de Medellín con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de hacer la supervisión del contrato. Hacer las intervenciones de acuerdo con cronograma que se presente para la desinfección. Presentar registro fotográfico de las labores realizadas. Prestar el servicio de fumigación integral de todos los pisos del edificio sede de la Lotería de Medellín, incluye zonas comunes, puntos fijos, escaleras de acceso de cada piso, unidades sanitarias, portería y entrada. Aplicación de productos adecuados que garanticen la labor encomendada. Realizar los procedimientos con insumos certificados y aprobados por



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



el Gobierno Nacional (Invima), para evitar la afectación de la salud de visitantes y personas que laboren en el edificio sede de la Lotería de Medellín. Las aplicaciones se harán con personal calificado y cumpliendo todas las medidas de seguridad. Brindar capacitación al personal comprometido en los procedimientos de saneamiento ambiental de la Entidad y el Edificio. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Responder extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del CONTRATISTA, la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MC (\$1.500.000) IVA Incluido, el cual está soportado con la Disponibilidad presupuestal No 230 del 15 de mayo de 2020, con cargo al rubro presupuestal 189 (Mantenimiento General) de la actual vigencia. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el período facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron y se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato a la Subgerente Financiera de la Lotería de Medellín o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E**



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



**INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 44 A 71-46, Medellín. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855. Para constancia se firma en Medellín, el

31 JUL. 2020

DAVID MORA GÓMEZ  
Lotería de Medellín

JHON JAIRO RESTREPO BETANCOURT  
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
revisó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Secretaria General (e)	
Revisó	Beatriz Helena Ramirez Gallón	Subgerente Financiera	
revisó	Luz Marina Avendaño	Profesional universitaria	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160